PRORROGA No. 2: CONTRATO No. 2376-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y CONSORCIO SUMINISTRO TECNOLOGICO OBJETO: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- GRUPO 2".

LAS PARTES hemos decidido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, previa las siguientes consideraciones: **1) –** Que se dio inicio de ejecución el día primero (01) de septiembre de 2025 al **Contrato**, **entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y CONSORCIO SUMINISTRO TECNOLOGICO**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GRUPO 2."**. **2)-** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3) –** Que el contrato se suspendió el día 31 de diciembre de 2025 y se reactivó el día 21 de enero de 2026. **5)-** Que, mediante solicitud de fecha, veintiuno (21) de enero de 2026, El supervisor del contrato, solicitó lo siguiente: "Teniendo en consideración el acta de reinicio realizada por la Secretaría de Educación, en cumplimiento de las funciones delegadas mediante Decreto 52 de 2024, con el fin de continuar con la ejecución de los contratos No. 2376 de 2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" y 2376 de 2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- GRUPO 2", le solicito gestionar la prórroga o modificación de la cláusula del plazo del contrato para garantizar la ejecución del mismo en la vigencia 2026.*"* ***5)-*** Que, el plazo fue prorrogado por la Prorroga No.1 hasta el 21 de febrero de 2026. **6)-** Que, mediante solicitud de fecha, veinte (20) de febrero de 2026, El supervisor del contrato, solicitó lo siguiente: "La Secretaría de Educación ha viabilizado el proyecto de inversión con el fin de garantizar la entrega de mayores cantidades de equipos de cómputo para ampliar la cobertura y calidad educativa de la prestación del servicio educativo a los menores estudiantes, por lo que se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato 2376-2025 por dos meses, tiempo en el que se puedan realizar tanto el suministro como las actuaciones administrativas que lo establezcan. Como conclusión, es procedente prorrogar el plazo del contrato, siendo procedente la materialización de este OTROSÍ para garantizar los derechos fundamentales a los menores estudiantes. **7)-** Teniendo en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento, atendiendo la solicitud del supervisor**,** previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO No. 2376 -2025**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **Contrato No.2376-2025. CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución Contrato No.2376-2025 por 60 días**,** contado a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es hasta el 30 de abril de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas originales establecidas en el **Contrato No.2376-2025**, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconocen las partes con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. -**

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II.

Proyectó: Arturo Aguilar – Asesor Externo//Secretaría General.
Aprobó: Jorge Benavides – Asesor de Despacho//Secretaría General.